

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202400290 00

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve.

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida para obtener el pago de las sumas de dinero adeudadas por Antonio Medina Romero por Scotiabank Colpatria S. A., para que so pena de rechazo sea subsanada en el término de cinco días, respecto de:

1. Acreditar envío al correo electrónico de la demanda y los anexos al ejecutado, conforme a lo estipulado en el inciso quinto del artículo 6 de la Ley 2213.

2. Aportar las evidencias de obtención y utilización de canal digital del demandado en que se indica se surtirán notificaciones, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213.

Esta decisión no es susceptible de recurso alguno según lo consagrado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.047 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 19 – marzo - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

